



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Ordenanza 011-2011

ORDENANZA N° 011 DE 2011
(Noviembre 15)

“POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA APRUEBA EL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.012”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO (DECRETO No.111 DE ENERO 15 DE 1996) Y LA ORDENANZA 001/97,

ORDENA:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°. Fijase los Cómputos de las Rentas y Recursos de Capital para la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2011, en la suma de **CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS STETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.478.154.495)** Según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, así :

1. INGRESOS CORRIENTES	79,024,048,131.00
2. FONDOS ESPECIALES	34,789,106,369.00
3. RECURSOS DE CAPITAL	665,000,000.00
TOTAL INGRESOS	114,478,154,495.00

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2°. **PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES.-** Apropiase para atender los gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública del Presupuesto General del Departamento durante la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2012, la suma de **CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS STETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.478.154.495)** Según el detalle del Presupuesto de Gastos o Apropriaciones, así :

FUNCIONAMIENTO	
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	1,489,400,000.00
FUNCIONAMIENTO	
CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	1,481,740,000.00
GOBERNACION DEPARTAMENTAL ADMINISTRACION CENTRAL	
FUNCIONAMIENTO	33,818,483,637.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Ordenanza 011-2011

SERVICIO DE LA DEUDA	8,778,160,000.00
INVERSION	68,910,370,858.00
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	3,596,561,672.00
Mejoramiento y Optimización de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y aseo en San Andrés Isla 2010	2,576,061,672.00
Mejoramiento y Optimización de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y aseo en San Andrés Isla 2010	220,500,000.00
Construcción y Rehabilitación de la Infraestructura de Alcantarillado Pluvial en sai	800,000,000.00
SECTOR RECREACION Y DEPORTES	610,189,635.00
Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Técnicas Metodológicas para la Practica de los Deportes en San Andrés Isla	165,375,000.00
Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Técnicas Metodológicas para la Práctica del Deporte en San Andrés Isla	192,729,547.00
Actualización y Optimización del Sistema de Preparación e Reservas Deportivas para Altos logros en sai	80,423,631.00
Proyecto Healthy early God Bird en San Andres Isla	51,661,457.00
Preparación de Deportistas y Participación en los Torneos Clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012	120,000,000.00
SECTOR ARTE Y CULTURA	177,797,000.00
Apoyo a la Realización de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2010	35,000,000.00
Apoyo a la Realización de Eventos y Actividades Culturales en el Depto. de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2010	50,000,000.00
Apoyo a la Realización de Proyectos Creativos presentado por los Gestores del Depto. de sai	45,000,000.00
Dotación y Fortalecimiento de las casas de la Cultura y Bibliotecas en el Centro, San Luis y la Loma en sai	17,797,000.00
Dotación y Fortalecimiento de las casas de la Cultura y Bibliotecas en el Centro, San Luis y la Loma en sai	30,000,000.00
SECTOR JUSTICIA	110,000,000.00
Prevención y Atención de Violencia intrafamiliar en San Andrés	110,000,000.00
SECTOR RAIZAL	254,763,761.00
Recuperación de la cultura ancestral en el Departamento	64,547,161.00
Recuperación de la cultura ancestral en el Departamento	80,178,000.00
Recuperación de la cultura ancestral en el Departamento	40,038,600.00
Proyecto participación y desarrollo comunitario para la comunidad raizal San Andrés Isla 2012-2015	50,000,000.00
Proyecto diseño modelo intercultural de salud San Andrés 2012	20,000,000.00
SECTOR DESARROLLO TURISTICO	3,100,000,000.00
Mejoramiento y recuperación del sitio de interés turístico en el Sector Punta Sur (Hoyo Soplador) en San Andrés Isla	3,000,000,000.00
Implementación de granjas marinas de corales y desarrollo eco turístico en las Islas de San Andrés y Providencia	100,000,000.00
DESARROLLO COMUNITARIO	521,525,000.00
Proyecto Participación y Desarrollo Comunitario en San Andrés Isla	190,000,000.00
Proyecto Fondo de Seguridad y Convivencia en San Andrés Isla	231,525,000.00
Proyecto Acompañamiento Red para la Recuperación de la Pobreza Extrema	100,000,000.00
SECTOR TRANSPORTE	4,068,593,198.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Ordenanza 011-2011

Prevención de la Accidentalidad Vial en el Depto. de sai	30,000,000.00
Administración y Fortalecimiento del Tránsito en el Depto. de sai	50,000,000.00
Proyecto Censo Vehicular y Estudio de Capacidad de Carga sai	30,000,000.00
Implementación Medidas de Gestión del Trafico en sai	20,000,000.00
Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Vías en Sector Urbano en sai	3,517,500,000.00
Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Vías Rurales en sai	421,093,198.00
SECTOR ATENCION GRUPOS VULNERABLES	480,600,000.00
Fortalecimiento de la atención integral a las adultos (as) mayores de San Andrés Islas	80,850,000.00
Fortalecimiento de la atención integral a las adultos (as) mayores de San Andrés Islas	100,000,000.00
Fortalecimiento de la atención integral a las adultos (as) mayores de San Andrés Islas	149,750,000.00
Apoyo promoción y fortalecimiento social dirigido a beneficiarios del Programa Familias en Acción San Andrés	140,000,000.00
Traslado atención inmediata de población desplazada San Andrés Isla	10,000,000.00
SECTOR MEDIO AMBIENTE	1,786,000,000.00
Administración, Control y Vigilancia de Recurso Pesqueros en la Reserva de la Biosfera	385,800,000.00
Recuperación y Manejo Responsable del Caracol Pala en la Reserva de la Biosfera Sea Flower	313,500,000.00
Estudio Evaluación y Monitoreo de Recursos Pesqueros en la reserva de biosfera SEA FLOWER	355,100,000.00
Reforestación de playas de Spratt Bight y Sound bay en San Andrés Isla	93,300,000.00
Proyecto Reforestación Productiva en la isla de san Andrés	252,000,000.00
Asistencia técnica agropecuaria integral a nivel de pequeños productores en la Isla de San Andrés	126,300,000.00
Implementación de un programa de seguridad rural en la Isla de San Andrés (2012)	100,000,000.00
Capacitación a las mujeres rurales en el manejo de cultivos y emprendimiento de la agricultura en San Andrés Isla	40,000,000.00
Apoyo y fomento de la pesca artesanal en San Andrés y Providencia	120,000,000.00
SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	339,000,000.00
Dotación fortalecimiento de la actividad bomberil San Andrés Isla 2012 - 2015	51,544,710.00
Dotación fortalecimiento de la actividad bomberil San Andrés Isla 2012 - 2015	88,455,290.00
Fortalecimiento del Centro Regulador de Urgencias del Departamento Archipiélago de San Andrés	50,000,000.00
Proyecto de atención y prevención de desastres del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2012	149,000,000.00
INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	309,754,228.00
Proyecto jugueteando en San Andrés Isla	10,000,000.00
Proyecto de diseño de políticas públicas para las juventudes en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	50,000,000.00
Construcción de un hogar infantil en el sector de Linval - Cove San Andrés Isla	249,754,228.00
SECTOR TRANSFERENCIAS DE INVERSIÓN	17,851,480,000.00
Municipio de Providencia	84,000,000.00
Municipio de Providencia	11,447,380,000.00
Municipio de Providencia	1,000,000,000.00
CORALINA (Sobre Predial)	970,100,000.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Ordenanza 011-2011

Fondo de Contingencias	4,350,000,000.00
Sentencias y Conciliaciones(Fondo de Contingencia)	1,450,000,000.00
Bonos Pensionales (ISS - CITICOL LDA.)	2,900,000,000.00
SECTOR EDUCACION	18,876,119,381.00
SGP- Educación - Cancelación de Prestaciones Sociales	1,683,626,342.00
Prestación del Servicio Educativo	15,624,989,815.00
Calidad Educativa	1,381,418,090.00
Construcción adecuación y mantenimiento instituciones educativas oficiales del Departamento de San Andrés Isla 2011 - 2012	203,048,022.00
Adquisición y dotación de materiales físicos, técnicos y didácticos para las instituciones educativas oficiales en San Andrés Isla	91,143,588.00
Ampliación de cobertura y matrícula en el Departamento de San Andrés Isla	157,500,000.00
Servicio de transporte escolar en San Andrés Isla	197,000,000.00
Apoyo y fortalecimiento de la Ludoteca en el Departamento de San Andrés Isla (2012)	80,000,000.00
Proyecto Servicios Públicos Instituciones Educativas Oficiales en San Andrés Isla	600,226,480.00
Fondo de servicios Educativos (SSF)	52,500,000.00
Suministro de alimentación escolar en San Andrés Isla	186,085,134.00
SECTOR SALUD	15,912,986,983.00
Régimen Subsidiado	9,024,319,515.00
SGP Salud Subsidios Continuidad	4,102,615,639.00
Fosyga	3,926,950,450.00
Esfuerzo Propio Territorial Régimen Subsidiado - CSF	994,753,426.00
Prestación de los Servicios a la población pobre	4,129,888,607.00
Mejoramiento de la Accesibilidad a los Servicios de Salud Publica - Prestación de Servicios	3,830,987,236.00
Desarrollo de servicios y prestación de servicios	298,901,371.00
Salud Publica	2,261,402,149.00
OTROS RECURSOS SALUD	497,376,712.00
OTROS FONDOS	665,000,000.00
Fondo de Solidaridad y Redistribución	75,000,000.00
Adquisición de Aéreas de Interés para Acueductos Municipales	590,000,000.00
TOTAL PRESUPUESTO	114,478,154,495.00

ARTICULO 3º: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tendrá un Presupuesto Único, que se elaborará, y ejecutará de conformidad con las normas de la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995 y 617 de 2000 (Decreto 111 de 1996, Ordenanza N° 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental), el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2010, se ajustará al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus Acreedores Ley 550 de 1999, las normas que lo modifiquen o adicione y las disposiciones generales de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: Las disposiciones generales rigen para todos los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Ordenanza 011-2011

ARTICULO 5º: El Presupuesto de Rentas Contendrá la estimación de los Ingresos Corrientes, Fondos Especiales y Recursos de Capital que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTICULO 6º: De conformidad con lo establecido por los artículos 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recauden o perciban los organismos Departamentales deben incorporarse en el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 7º: La ejecución del Presupuesto corresponde al Gobernador quien será el único Ordenador de Gastos.

ARTÍCULO 8º: Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, La inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica, Homeostasis Presupuestal.

ARTICULO 9º: PRINCIPIO DE PLANIFICACION. El presupuesto general del Departamento que se expide anualmente, deberá reflejar los planes de mediano y corto plazo. En consecuencia, para su elaboración se tomarán en cuenta los objetivos de los planes y programas de desarrollo económico y social, el plan financiero Departamental y el plan operativo anual de inversiones y la evaluación que de estos se realice.

ARTICULO 10º: EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de Apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. Salvo lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley 38 de 1.989 y la Ley 179 de 1994.

ARTICULO 11º: PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD. Los estimativos de ingresos incluirán el total de impuestos, rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades del Departamento o de las entidades y organismos del Departamento y todos los recursos de capital que se reciban durante el año fiscal sin deducción alguna.

ARTICULO 12º: PRINCIPIO DE UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de todas las rentas de Libre Destinación que se incorporen, se atenderá la situación de fondos a los organismos y entidades para el pago oportuno de las apropiaciones en el presupuesto Departamental.

ARTICULO 13º: PRINCIPIO DE PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

ARTÍCULO 14º: PRINCIPIO DE ESPECIALIZACION. Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la Administración Departamental a su objeto y a sus funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

ARTICULO 15º : PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD: Las rentas y recursos de Capital incorporados al presupuesto Departamental son inembargables.

ARTÍCULO 16º: PRINCIPIO DE COHERENCIA MACROECONOMICA. El Presupuesto debe ser compatible con las metas Macroeconómicas fijadas por el Gobierno.

ARTÍCULO 17º: PRINCIPIO DE HOMEOSTASIS PRESUPUESTAL: El crecimiento real del Presupuesto de Rentas incluidos los Créditos Adicionales deberán guardar congruencia con el crecimiento de la Economía, de tal manera que no genere desequilibrio económico.



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Ordenanza 011-2011

ARTÍCULO 18°: Ningún proyecto podrá ser ejecutado sin antes haber sido seleccionado como viable y evaluado social, técnica y económicamente. Además debe encontrarse registrado y sistematizado en el Banco de Proyectos que llevará el Departamento Administrativo de Planeación y el Plan de Desarrollo.

ARTICULO 19°: El Municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior al (20%) del valor total de dichas rentas. Artículo 310 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 20°: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina seguirán percibiendo los aportes nacionales y las demás participaciones que la Ley establece para Entidades Territoriales.

ARTICULO 21°: Para los aportes y programas de interés social que desarrolle el Departamento con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, será requisito indispensable la celebración de contratos entre estas entidades y el Departamento. Además, los programas y actividades a ejecutar deberán estar acordes con el plan Departamental de desarrollo.

Las entidades privadas deberán cumplir con todos los requisitos que fijen la Ley y los reglamentos para la celebración de estos contratos.

ARTICULO 22°: PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC. La Ejecución de los Gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería General del Departamento para las autorizaciones de pago con el fin de cumplir con los compromisos.

La Tesorería Departamental comunicara a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del programa anual mensualizado de caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Confis o quien haga sus veces.

ARTICULO 23°: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de Mesadas pensionales, Servicios personales directos, transferencias de nomina a entidades de seguridad social, aportes de Ley, gastos generales, intereses de deuda, amortización de deuda, pago obligaciones acuerdo de reestructuración, e inversión.

ARTICULO 24°: Los Órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Departamento Presentaran el Proyecto de Programa Anual mensualizado de Caja de Funcionamiento y Servicio de la Deuda a la Tesorería Departamental, antes del Veinte de(20) de Diciembre, con sus respectivas clasificaciones de Gastos. El PAC de Inversión debe presentarse al Departamento Administrativo de Planeación en la misma fecha citada, quien lo evaluara y hará los ajustes correspondientes y lo remitirá a la Tesorería General del Departamento antes del Veinticinco (25) de Diciembre, para su consolidación y presentación al Consejo Departamental de Política Fiscal.

ARTICULO 25°: Cuando la Tesorería Departamental consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas Financieras y respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuara los ajustes necesarios para darles coherencia y lo someterá a la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal a mas tardar el Veintiocho (28) de Diciembre de cada año. Una vez aprobado por este consejo lo comunicara a los órganos respectivos.

ARTICULO 26° :Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la Prestación principal originada en los Compromisos que se adquieran y con Cargo a este Rubro se cubrirán los demás Costos Inherentes o Accesorios. Con cargo a las Apropriaciones de cada Rubro Presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderá las Obligaciones derivadas de estos Compromisos, tales como los Costos Imprevistos, ajustes y revisión de Valores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Ordenanza 011-2011

ARTICULO 27°: Corresponde al Gobernador, por intermedio de la Secretaría de Hacienda liquidar, ordenar y pagar los gastos de la Administración y disponer la forma de cubrir los créditos, bien sea directamente, por delegación, anticipo o avance.

ARTICULO 28°: No se podrán celebrar contratos ni contraer obligaciones sin que previamente haya sido constituido la respectiva reserva presupuestal, para garantizar la existencia de los recursos que permitan atender los compromisos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

ARTICULO 29°: Todo nuevo recurso Fiscal ordinario o extraordinario que ingrese durante el ejercicio deberá ser incorporado al presupuesto mediante ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental

ARTICULO 30°: La Tesorería no podrá hacer ningún pago sin antes haberse cumplido los trámites legales y presentada la respectiva cuenta de cobro debidamente autorizada y reconocida por el funcionario ordenador del gasto. En general, prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúna los requisitos legales, pretermitan el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos. Los funcionarios responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por violación a lo establecido en esta norma.

ARTICULO 31°: La propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y tramite los siguientes requisitos:

- 1- Exposición de motivos
 - 2- Costos y Gastos comparativos de las Plantas Vigente y Propuesta
 - 3- Efectos sobre los Gastos de Inversión
 - 4- Concepto previo del Departamento de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
- Para todos los efectos legales, se entenderá como valor limite por gastos de personal el monto de la Apropriación presupuestal.
- Toda remuneración que tenga carácter de sueldo se pagará por nomina. Por planilla se podrán pagar los jornales, Ordenes de Servicios de los obreros del Departamento.
- 5-Aval previo del Comité de Vigilancia mientras esté vigente el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos Ley 550/99.

ARTICULO 32°: Ningún funcionario Departamental podrá obligarse a efectuar pagos o contraer compromisos a nombre de la Administración, no contemplados en el Presupuesto de Gastos. Quienes contravengan esta norma serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que le correspondan.

ARTÍCULO 33°: Las dependencias de carácter Departamental que tengan dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente darán prioridad a la continuación de las obras ya iniciadas antes de emprender obras, de acuerdo con los planes y programas.

ARTICULO 34°: Los contratos que celebre la Administración Departamental y sus establecimientos públicos se regirán en un todo por las normas legales contenidas en el Código Fiscal y la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

ARTICULO 35°: El Departamento Administrativo de Planeación establecerá dentro del Manual de Banco de Proyectos de Inversión las Metodologías que se deben implantar para el seguimiento de los proyectos así como la oportunidad de remitir la información que con tal fin se requiera.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Ordenanza 011-2011

ARTICULO 36°: Las Empresas, los Organismos Descentralizados o Fondos Rotatorios que no presenten oportunamente sus Presupuestos para su inclusión como anexo en el Presupuesto Departamental, se les suspenderá el pago de las sumas que por cualquier concepto debe realizarse con cargo al Presupuesto Departamental y los responsables se harán acreedores a las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 37°: En el presupuesto de gastos solo podrá incluirse apropiaciones que correspondan a:

- a) Créditos legalmente contraídos.
- b) Gastos decretados conforme a la ley
- c) Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social; y
- d) Las Sentencias Judiciales, Conciliaciones y Laudos Arbitrales

ARTICULO 38°: Las personas naturales vinculadas por contratos de prestación de servicios solo tendrán derecho a emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales.

ARTICULO 39°: Proyectos de Inversión:

Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada. Los proyectos de inversión pueden ser de cuatro (4) clases que se definen de la manera siguiente:

- a) Proyectos que generan beneficios directos o indirectos bajo la forma de bienes y servicios
- b) Proyectos productivos de impacto regional, departamental y local que generen beneficios a la comunidad, como empleo, reducciones de costos de producción, transporte, etc.
- c) Proyectos que cumplan una función de recuperación de la capacidad generadora de beneficios directos, tales como actividades de alfabetización, capacitación, nutrición, erradicación de enfermedades, vacunación, de atención a la mujer, a la niñez o a la tercera edad.
- d) Proyectos que no generan beneficios directos ni indirectos, pero permiten identificar futuros proyectos. Estos son los estudios básicos o de investigación.

ARTICULO 40°: Banco de Proyectos de Inversión Departamental.

Es un sistema de información que registra proyectos de inversión seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto y del crédito interno y externo Departamental previamente evaluados técnica, económica y socialmente.

ARTICULO 41°: Plan Operativo Anual de Inversiones.

El Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del sistema presupuestal del Departamento e indica la inversión y los proyectos a ejecutar, clasificados por sectores, organismos, entidades y programas con indicación de los proyectos prioritarios y vigencias comprometidas especificando su valor.

PARAGRAFO: En el Plan Operativo Anual de Inversión Departamental no pueden incluir proyectos que no hacen parte del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTICULO 42° :El Departamento Administrativo de Planeación elaborará y actualizará acorde con las normas vigentes el manual que contenga la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental en el cual se incluirán, sin excepción, todos los pasos que deban seguirse así como todas las definiciones necesarias, para la evaluación de proyectos de inversión para su clasificación y viabilidad técnica, económica y social para el seguimiento correspondiente una vez sean incorporadas al presupuesto.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Ordenanza 011-2011

PARAGRAFO: El manual distinguirá diferentes grados de evaluación según la necesidad que busque cubrir el proyecto y el valor de la inversión clasificando dichos grados según correspondan al estado de preinversión, inversión o ejecución.

ARTICULO 43°: Red Departamental de Banco de Proyectos. El Departamento Administrativo de Planeación organizará y coordinará una red de Bancos de Proyectos, la cual estará conformada por los bancos de proyectos de inversión del municipio y el departamento que reúnan los requisitos necesarios para participar.

Con el fin de poder participar en la red departamental, el banco de proyectos del orden municipal, utilizará en su montaje sistemas de información y metodologías de evaluación y seguimiento compatibles con el Banco de Proyectos de Inversión Nacional.

ARTICULO 44°: Todos los proyectos de inversión que registran en el Banco de Proyectos de Inversión serán evaluados, entre otros, en los siguientes aspectos:

- a. Evaluación técnica: Establece la viabilidad técnica de ejecutar un proyecto y el tipo de obras o de infraestructura física y de personal que se requiere para realizarlo.
- b. Evaluación económica. Valora costos y beneficios atribuibles a un proyecto, con el fin de determinar la conveniencia de su ejecución, tanto independientemente como en relación con otros proyectos de inversión que se estén considerando.
- c. Evaluación social. Introduce correcciones a los valores utilizados en la evaluación económica y agrega otros valores, con el fin de determinar los costos y beneficios que representa la ejecución de un proyecto para el conjunto de la economía. Será aplicable en los casos en los cuales la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental lo designa.

ARTICULO 45°: Los Proyectos que hayan de ser registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental pueden serlo a iniciativa de cualquier Secretaría o entidad adscrita o vinculada a uno de estos.

ARTICULO 46°: El Banco de Proyectos de Inversión devolverá todo proyecto que no reúna adecuadamente los requisitos establecidos, y la metodología del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTICULO 47°: El organismo que cumpla la función de control técnico revisará el proyecto en el término de un mes y de encontrarlo ajustado a las metodologías, lo remitirá al Departamento Administrativo de Planeación para que proceda a su registro en el Banco de Proyectos si encuentra que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico, económico y social.

En los estudios de viabilidad de los proyectos de inversión que efectúe el Departamento Administrativo de Planeación podrán participar las unidades técnicas de las Secretarías de los Departamentos Administrativos con oficinas de Planeación de las entidades descentralizadas y de los municipios de donde sean originarios los proyectos.

PARAGRAFO: De no encontrarse ajustado el proyecto a la metodología o de encontrarse que no es viable, el Departamento Administrativo de Planeación lo devolverá al autor de la evaluación indicando los errores o deficiencias en la aplicación de las metodologías establecidas, explicando las razones que motivaron la calificación negativa de viabilidad.

ARTICULO 48: Las instancias de control técnico serán las siguientes:

- a) Los proyectos originados en los municipios serán revisados por las Secretarías, Departamentos Administrativos o entidades, de acuerdo con el sector al cual corresponda el proyecto.
- b) Los proyectos originados en las entidades descentralizadas del departamento serán revisados por la secretaría o departamento administrativo al cual estén adscritas o vinculadas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Ordenanza 011-2011

c) Los proyectos originados en las secretarías serán revisados por la unidad correspondiente del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 49: En el caso de que se hayan contemplado proyectos que buscan satisfacer las mismas necesidades, se procederá a convocar las instancias originarias de uno y otro proyecto con el fin de coordinar acciones, integrando y complementando los objetivos.

PARAGRAFO. De no llegarse a un acuerdo en la selección del proyecto, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental a través de la respectiva unidad determinará el proyecto que tendrá prelación para la incorporación en el plan operativo anual de inversiones, identificando el o los demás como proyectos alternos.

ARTICULO 50º: Con el fin de prestar asistencia técnica a aquellos municipios que no estén en capacidad de hacer la evaluación de sus propios proyectos ni de contratar los servicios de consultoría adecuados para tal fin, cumplirá este papel el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTICULO 51º: En los casos en que el Departamento Administrativo de Planeación no pueda prestar la asistencia técnica mencionada en el artículo anterior, dicha asistencia se podrá prestar a través de las entidades departamentales y nacionales según el sector.

ARTICULO 52º: Cada proyecto de inversión remitido al Banco de Proyectos Departamental, el remitente elaborará un perfil con base en los formatos que suministre el Departamento Administrativo de Planeación y en el cual se incluirá la información básica para identificar los principales aspectos inherentes al proyecto en cuestión.

ARTICULO 53º: Durante todo el transcurso del año se podrán registrar proyectos de inversión en el banco de Proyectos Departamental. Para la discusión de los proyectos de inversión, solo se tendrán en cuenta aquellos que hayan sido registrados a más tardar el 30 de Junio de cada año. A las reuniones en las cuales se discuta y adopte el plan operativo anual de inversiones, podrán asistir por derecho propio las secretarías, departamentos administrativos y entidades, con el fin de sustentar sus respectivos proyectos.

ARTICULO 54º: Actualización de Proyectos.

Una vez por año durante el mes de Junio, el Banco de Proyectos de Inversión Departamental hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro, que no hubieren sido incorporado en el presupuesto. Dicha relación se remitirá al organismo o municipio que tuvo la iniciativa, con el fin de que este determine cuales desea que se conserven.

PARAGRAFO: En caso de que se decida conservar un proyecto es responsabilidad del organismo o municipio correspondiente actualizar los valores utilizados en la evaluación inicial; de no hacerlo, se procederá a retirar estos proyectos del banco.

ARTICULO 55º: Responsabilidad de Registro.

El registro de un proyecto de inversión se hará por parte del Departamento Administrativo de Planeación cuando se hayan realizado en forma completa y correcta las evaluaciones técnica, económica y social, conforme a la metodología del banco de Proyectos y se encuentre que es viable.

PARAGRAFO: El manual del Banco de Proyectos de Inversión se podrá cambiar o modificar máximo una vez al año sin afectar los proyectos que hayan sido registrados con metodologías anteriores.

ARTICULO 56º: Acceso al Banco de Proyectos. Tiene derecho de acceso al sistema directo de información del Banco de Proyectos de Inversión, las Secretarías sectoriales. Las Entidades Descentralizadas y los municipios podrán consultar esta información (en medio magnético) que por su naturaleza o por mandato legal esté relacionada con el ámbito de actividad de la entidad o instancia interesada.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Ordenanza 011-2011

ARTICULO 57º: Control de Ejecución.

El Departamento Administrativo de Planeación efectuará la supervisión de ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Anual de inversión para procurar su cumplimiento dentro de los criterios de eficiencia administrativa.

ARTICULO 58º: Para la programación del 2012 los proyectos de inversión a registrarse deben haber sido evaluados técnica, social y económicamente, llenando el perfil del proyecto que el Departamento Administrativo de Planeación elabore con tal fin, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el manual de en el Banco cuando comprometan más de una vigencia fiscal, se someterá a seguimiento a partir de la programación.

ARTICULO 59º: Las comisiones de la Asamblea Departamental velaran por el cumplimiento de los programas establecidos por el Gobierno e incluido en el Plan de Desarrollo, Económico y Social, que realicen o efectúen el Gobierno Departamental y sus entidades descentralizadas.

ARTICULO 60º: Para efecto de todo Gastos de Inversión se deberá tomar de presente el Decreto 2762 de 1991 sin detrimento de las demás normas Nacionales que para tal efecto rijan.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día quince (15) de Noviembre de Dos Mil Once (2011)

QUINCY BOWIE GORDON
Presidente

MAGNOLIA ZARATE CAÑAR
Secretaria General (e)

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN** Cuatro (04) de Noviembre de Dos mil Once (2011), **SEGUNDO DEBATE** en Sesión Ordinaria Ocho (08) de Noviembre de Dos mil Once (2011), **TERCER DEBATE** en Sesión Ordinaria Quince (15) de Noviembre de Dos mil Once (2011), convirtiéndose en la Ordenanza N° 011 del Quince (15) de Noviembre de 2011.

MAGNOLIA ZARATE CAÑAR
Secretaria General (e)